Resolución de adjudicación del contrato que se indica.

N.º de expediente: **LOTE 2026 2944.**

Título: Contrato de servicios asociados a la organización de quince eventos dividido en ocho lotes, en cada una de las provincias andaluzas en materia de emprendimiento (CONTR 2026 112626). **LOTE 8. Encuentro sectorial en la provincia de Sevilla: "Pymes inteligentes: Como utilizar la IA para mejorar la gestión de tu empresa" (3 jornadas).**

Tipo: Contrato de servicios.

Procedimiento de adjudicación**:** Abierto simplificado abreviado conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Regulación: No sujeto a regulación armonizada.

Actuaciones relativas a la licitación del contrato que se adjudica:

12.06.2026: Resolución de aprobación del expediente de contratación número CONTR 2026 112626, para la organización de quince eventos dividido en ocho lotes, en cada una de las provincias andaluzas en materia de emprendimiento, de sus pliegos y del gasto, y de apertura del procedimiento de adjudicación. **1**

El contrato que se adjudica corresponde al lote 8 de los que componen el expediente de contratación citado.

12.06.2026: Publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía.

Dirección web del anuncio:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=976610

01.07.2026: Primera sesión de la Mesa de Contratación: para la apertura del sobre electrónico único "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", en la que se acordó:

- Admitir a la licitación del lote 8, las ofertas presentadas por las empresas:
 - BOXPMO PROJECTS SL (B90119256).
 - CLUB ASTURIANO DE LA INNOVACION (G33849118).
 - COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN (Q2866009J).
 - INSTITUTO DE ESTUDIOS CAJASOL SL (B91895763).
 - STARTUPS INVERSORES PFP SL (B27819101).
- Excluir la oferta presentada por la empresa INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES (A84523505) al no presentar proposición económica según modelo del Anexo V y no

cumplir el requisito establecido en la cláusula 9.2.1.d) del pliego de cláusulas administrativas particulares. La empresa no identificaba correctamente el contrato objeto de la licitación y presentaba una misma proposición económica para todos los lotes a los que concurría, por lo que las ofertas económicas formuladas superaban el presupuesto base de licitación establecido para cada uno de los lotes ofertados, incurriendo en un defecto de carácter no subsanable.

- Requerir a la empresa MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA SA (A92909068), la subsanación de la deficiencia observada en la documentación presentada.

13.07.2026: Segunda sesión de la Mesa de Contratación: Análisis y calificación de la subsanación de la documentación común aportada por MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA S.A. en el sobre electrónico único y análisis de las ofertas económicas de los ocho lotes para la identificación de posibles bajas anormales, en la que se acordó la admisión definitiva de la empresa MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA S.A. y, tras establecer los parámetros objetivos conforme al apartado 7.B del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares para el supuesto de licitaciones en las que concurran cuatro o más personas licitadoras y considerar su oferta anormalmente baja, se acordó implementar el trámite de audiencia previsto en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares para que justifique la viabilidad de su oferta.

23.07.2026: Tercera sesión de la Mesa de contratación: para la apertura de la documentación presentada por la entidad MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA S.A., para la justificación de su oferta correspondiente al lote 8, inicialmente considerada anormalmente baja en la que se acordó la admisión la documentación presentada y su remisión al órgano proponente para la emisión del informe de viabilidad de la oferta.

30.07.2026: Cuarta sesión de la Mesa de contratación: para la corrección del error advertido en la apreciación como anormalmente baja de la oferta presentada por la entidad MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A., puntuación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, clasificación por orden decreciente de las ofertas admitidas y propuesta de adjudicación, en la que se acordó:

- Rectificar el acta de la segunda sesión, celebrada el día 13 de julio de 2026, en cuanto al cálculo para la consideración de ofertas anormalmente bajas, lote 8, y al acuerdo segundo, que deben quedar redactados en los siguientes términos:

 "LOTE 8. (Presupuesto Base de Licitación, sin IVA: 6.325,00 €).

 Empresas admitidas a licitación y valores ofertados:

 – BOXPMO PROJECTS SL (B90119256): 5.000,00 euros.

 – CLUB ASTURIANO DE LA INNOVACION (G33849118): 5.376,00 euros.

 – COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN (Q2866009J): 6.140,78 euros.

 – INSTITUTO DE ESTUDIOS CAJASOL SL (B91895763): 4.933,50 euros.

 – MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA SA (A92909068): 4.696,69 euros.

 – STARTUPS INVERSORES PFP SL (B27819101): 5.376,25 euros.

 Apreciación de bajas anormales: ***No.*** *Conforme al parámetro establecido en el apartado 7.B del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares para el supuesto de licitaciones en las que concurran cuatro o más personas licitadoras".*

- Aceptar el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación relativos a la experiencia del licitador en gestión y organización de eventos, y a la experiencia de la persona coordinadora del evento correspondiente al lote 8, emitido por el técnico del órgano proponente, con fecha de 29 de julio de 2026.
- Clasificar las proposiciones del lote 8 por el siguiente orden:

 1ª. BOXPMO PROJECTS SL (B90119256).
 2ª. STARTUPS INVERSORES PFP SL (B27819101).
 3ª. MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA SA (A92909068).
 4ª. INSTITUTO DE ESTUDIOS CAJASOL SL (B91895763).
 5ª. CLUB ASTURIANO DE LA INNOVACION (G33849118).
 6ª. COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN (Q2866009J).
- Proponer la adjudicación del contrato correspondiente al lote 8 a favor de BOXPMO PROJECTS, S.L., al precio de 5.000,00 euros, IVA excluido.
- Requerir a BOXPMO PROJECTS, S.L., la presentación de los documentos que procedan de entre los establecidos en la cláusula 10.4.2., como documentación previa a la adjudicación del lote 8.

08.09.2026: Quinta sesión de la Mesa de Contratación: para la revisión y calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada por BOXPMO PROJECTS S.L., en la que se acordó requerir la subsanación de las deficiencias observadas mediante la presentación de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y tomar en consideración la autorización presentada por la citada empresa para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social (Anexo IX), al objeto de que se proceda a realizar la consulta telemática correspondiente, quedando pendiente la valoración de dicha documentación hasta la recepción de las certificaciones.

2

16.09.2026: Sexta sesión de la Mesa de Contratación: para la revisión y calificación de la documentación presentada por BOXPMO PROJECTS S.L. para la subsanación de la documentación previa a la adjudicación del lote 8, y la valoración y comprobación de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y las obligaciones con la Seguridad Social conforme a la autorización presentada mediante Anexo IX en la que se acordó declarar la documentación previa a la adjudicación correcta y conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al requerimiento efectuado.

Vistas las actuaciones llevadas a cabo; teniendo en cuenta que se ha incorporado al expediente de contratación la documentación previa exigible según las normas de aplicación y el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado y que dicha documentación ha sido examinada por la Mesa de Contratación, que la ha declarado correcta; de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

RESUELVO

Primero: Adjudicar el contrato de referencia a la empresa BOXPMO PROJECTS S.L., con N.I.F. B90119256, al precio de cinco mil euros (5.000,00 €), IVA excluido.

A este precio se aplica un IVA del 21%, es decir, de mil cincuenta euros (1.050,00 €).

Por tanto, el precio total del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de seis mil cincuenta euros (6.050,00 €).

Segundo: Conforme a lo estipulado en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se exige Seguro de responsabilidad civil que cubra posibles contingencias en la prestación del servicio, por un importe mínimo de 30.000€, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, al personal dependiente de la misma o a las personas asistentes a los distintos eventos celebrados durante la vigencia del contrato.

La acreditación del seguro debe realizarse ante el órgano de contratación antes de la formalización del contrato. El incumplimiento de esta obligación determinará la imposibilidad de formalizar el contrato, originando las consecuencias establecidas en el artículo 153.4 de la LCSP para el supuesto de no formalización del mismo por causas imputables a la persona adjudicataria.

El seguro debe mantener su vigencia hasta la extinción del contrato.

Tercero: Ordenar que la presente adjudicación se publique en el perfil de contratante de este órgano de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía y que se notifique a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas licitadoras en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción 3 Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

Por delegación: Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 20, de 30 de enero de 2025

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO